



CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo al titular del despacho que, en el día de hoy, siendo la 1:00 p.m., me comuniqué al abonado telefónico 320 548 70 30, correspondiente al número móvil del Dr. Juan Manuel Dávila Suárez, apoderado del demandante **Luis Ángel Moreno Galeano** en el proceso que se tramita en contra de **Bancolombia S.A.**. Allí me contestó el profesional del derecho, quien se identificó con la C.C. Nro. 3.744.758 y la T. P. Nro. 168.179, manifestándome que el 31 de Julio de 2019, desde las 8:30 a.m., se surtió en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal – Casanare la comisión ordenada por esta dependencia judicial en la diligencia celebrada el 21 de Mayo de 2019, con el fin de que se recepcionara el interrogatorio de parte al actor **Luis Ángel Moreno Galeano**; y las declaraciones de Hugo Morales Alarcón, Oscar Castañeda Pinzón y Angélica Tatiana Vargas Rodríguez (fls. 390 a 392).

El mandatario judicial también me indicó que a la diligencia no asistieron los testigos requeridos por **Bancolombia S.A.**, ni profesional del derecho que representará los intereses de esta entidad.

Igualmente, le informo señor Juez que, al día de hoy, no se ha recibido del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal – Casanare documental contentiva de la diligencia de comisión.

Medellín, 14 de Agosto de 2020

Alexandra Navas Sanabria

Oficial Mayor



Medellín, dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso	Ordinario Laboral Primera Instancia
Accionante	Luis Ángel Moreno Galeano C.C. Nro. 9.432.792
Accionada	Bancolombia S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2018 00017 00
Decisión	Requiere
Auto Sust.	Nro. 432

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Proceso Ordinario Laboral** de la referencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **APLAZAR** la Audiencia de Trámite Juzgamiento programada para el Veinte (20) de Agosto de Dos mil Veinte (2020) hasta tanto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal – Casanare remita el despacho comisorio, debidamente diligenciado.

Segundo: **REQUERIR** al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal – Casanare para que envíe a esta dependencia judicial, el despacho comisorio debidamente diligenciado, dentro de la comisión dispuesta en la diligencia de 21 de Mayo de 2019, con el fin de que se recepcionara el interrogatorio de parte al actor **Luis Ángel Moreno Galeano**; y las declaraciones de Hugo Morales Alarcón, Oscar Castañeda Pinzón y Angélica Tatiana Vargas Rodríguez (fls. 390 a 392). Comisión a la cual se le asignó el Rad. Nro. 2019-00164-00.

Tercero: Una vez recibido el despacho comisorio debidamente diligenciado, se dispondrá su incorporación legal al expediente, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento



laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 090 fijados en la secretaría del despacho hoy 19 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ